

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Cali, 27 de Mayo de 2022

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1047
Radicación No. 2015-372
Cali, veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

El apoderado de la parte actora, solicita la entrega de depósitos judiciales descontados a los demandados en el presente asunto.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que los depósitos judiciales descontados a la señora SONIA GONZALEZ CARABALI, fueron entregados a la parte actora mediante oficio No. 2018000101 del 21 de junio de 2018 por un valor de \$1.312.142, los cuales fueron cobrados el 27 de junio de 2018.

Aunado a lo anterior a folio 18 del cuaderno de medidas cautelares, obra oficio del pagador de la Fundación Valle del Lili, en el indica que efectuó retenciones desde el mes de mayo de 2016 hasta diciembre 2016 en un total de \$1.312.142, en razón a que la demandada se encuentra incapacitada desde el 12 de diciembre de 2016.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales descontados a las demandadas, en razón a que los existentes descontados a la señora SONIA GONZALEZ CARABALI ya fueron entregados a la parte actora desde el 27 de junio de 2018, mediante el oficio No. 2018000101 por valor de \$1.312.142.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA.

SONIA DURAN DUQUE

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 091 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali **03 JUN 2022**

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO